

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 1979-17-IPEN/OTAN

Lima, 22 JUN 2017

VISTO: El Expediente N° 1047-17-OTAN, presentado por GORDILLO ROSAS, CARMEN CLAUDIA, mediante el que solicita la Licencia Individual para OPERADOR EN IRRADIADOR AUTOBLINDADO.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para otorgar la Licencia Individual correspondiente;

Que, la solicitud de la recurrente, fue evaluada por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional habiendo sido denegada por no cumplir con el requisito de experiencia por el tiempo de seis meses en la operación de irradiadores autoblandados;

Que, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la decisión de la autoridad administrativa comunicada mediante Carta N° 284-17-IPEN/OTAN de fecha 17 de abril de 2017, el mismo fue materia de evaluación por parte de un Comité ad-hoc conforme al segundo párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2008-EM declarándose fundado conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 131-17-IPEN/PRES de fecha 14 de Junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 2071-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN) se da cuenta de una nueva evaluación técnica de la solicitud presentada y se recomienda otorgar la licencia individual de operador de irradiadores autoblandados dando cumplimiento a la Resolución de segunda y última instancia;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

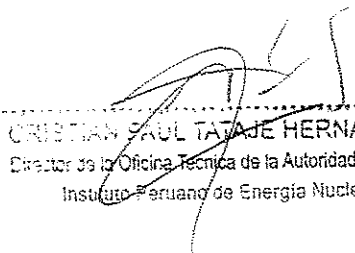
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar la Licencia Individual a GORDILLO ROSAS, CARMEN CLAUDIA, para OPERADOR EN IRRADIADOR AUTOBLINDADO.

Artículo Segundo.- La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear